

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO, C.P. LINO ARTURO VERA PÉREZ Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INTEGRANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE PARTEARROYO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. Del "INEGI"

I.1 Que de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 de la Ley de Información Estadística y Geográfica y 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es un órgano administrativo desconcentrado de dicha Dependencia, por conducto del cual ejerce las atribuciones que le han sido conferidas por la citada Ley.

I.2 Que tiene, entre otras atribuciones, las de promover la integración y desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica; establecer las políticas, normas y técnicas para uniformar la información estadística y geográfica del país, así como organizar, integrar y coordinar las actividades para la presentación y divulgación de la información estadística y geográfica a los usuarios de los Sistemas Nacionales, conforme a lo señalado en los artículos 16, 19 y 30 de la Ley de Información Estadística y Geográfica.

I.3 Que su Coordinador Administrativo firma este documento, con fundamento en lo establecido en el artículo 102, fracción II inciso k), del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4 Que para los efectos del presente documento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, Código Postal 20270, Aguascalientes, Aguascalientes.

## II. Del "INTEGRANTE"

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.
- II.2 Que dentro de sus objetivos se encuentran los de fomentar la investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales, así como conservar y acrecentar su acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana.
- II.3 Que tiene capacidad legal para celebrar el presente documento, y su representante personalidad jurídica para intervenir en este acto, según se acredita con el nombramiento de fecha 29 de septiembre del 2000, debidamente protocolizado mediante Escritura Pública número 42,569 de fecha 23 de octubre del 2000, ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13, del Distrito Federal.
- II.4 Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Código Postal 03730, Delegación Benito Juárez, México Distrito Federal, y para recibir los productos de INEGI en el mismo domicilio.

Por lo anteriormente expuesto, las partes están conformes en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es incorporar la Biblioteca-Mapoteca del "INTEGRANTE" al Programa Regular de la Red Nacional de Consulta del "INEGI", y realizar actividades conjuntas para la prestación del servicio público de información estadística y geográfica.

**SEGUNDA.** El "INEGI" proporcionará al "INTEGRANTE", de acuerdo a su perfil temático y geográfico, un ejemplar del acervo de nueva edición de publicaciones y cartografía impresa.

Previa solicitud y justificación por escrito, el "INEGI" proporcionará al "INTEGRANTE" un ejemplar adicional de los materiales impresos de mayor demanda, conforme a la disponibilidad de existencias en sus almacenes.

**TERCERA.**

El "INTEGRANTE" se compromete a que el material que le entregue el "INEGI", deberá localizarse fácilmente en su Biblioteca-Mapoteca para proporcionar el servicio gratuito de consulta a cualquier usuario que lo solicite.

**CUARTA.**

El "INTEGRANTE" deberá tener disponible el espacio físico y mobiliario adecuado, para el resguardo y acceso de los materiales que periódicamente le entregará el "INEGI".

**QUINTA.**

A solicitud del "INTEGRANTE", el "INEGI" propondrá un esquema bibliográfico de organización de sus acervos en la estantería.

**SEXTA.**

El "INEGI" y el "INTEGRANTE" establecerán anualmente, mientras esté vigente el presente instrumento, acciones conjuntas de trabajo para la atención a usuarios y la promoción de información estadística y geográfica.

**SÉPTIMA.**

El "INEGI" otorgará al "INTEGRANTE" un descuento del 40% en la compra de publicaciones y cartografía, y del 30% en otros productos y servicios; estos porcentajes se modificarán de acuerdo a los cambios que el "INEGI" realice en sus políticas de descuento.

**OCTAVA.**

El titular de la Biblioteca-Mapoteca del "INTEGRANTE" será el responsable del control de los materiales que le sean entregados, en el marco de este Convenio.

**NOVENA.**

El "INEGI" y el "INTEGRANTE" se comprometen a organizar actividades de capacitación para el personal de la Biblioteca-Mapoteca, respecto del contenido y manejo de los productos que le entregue el "INEGI", así como de la información contenida en su página en Internet.

**DÉCIMA.** El "INTEGRANTE" reportará mensualmente al "INEGI" el número de usuarios y el total de volúmenes consultados de sus materiales.

**DÉCIMA PRIMERA.** El "INTEGRANTE" notificará inmediatamente por escrito al "INEGI" de cualquier cambio que hubiere, tanto de domicilio como del titular de la Biblioteca-Mapoteca.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El "INTEGRANTE" se compromete a participar en reuniones que organice el "INEGI", con el propósito de intercambiar experiencias sobre el funcionamiento y desarrollo de la Red Nacional de Consulta.

**DÉCIMA TERCERA.** El "INEGI" podrá practicar visitas de evaluación a la Biblioteca-Mapoteca del "INTEGRANTE", cuando menos una vez al año, con la finalidad de verificar la prestación del servicio público de información.

**DÉCIMA CUARTA.** Para la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio, el "INEGI" designa como área responsable a la Dirección Regional Centro; por el "INTEGRANTE" el responsable será el titular de la Biblioteca-Mapoteca.

**DÉCIMA QUINTA.** Las partes convienen que el presente Convenio se dará por terminado cuando el "INTEGRANTE" no cumpla con lo establecido en este documento, en cuyo caso el "INEGI" suspenderá la entrega de materiales y notificará por escrito al "INTEGRANTE" la baja de la Red Nacional de Consulta, y éste no podrá reincorporarse a la Red antes de tres años.

**DÉCIMA SEXTA.** Al término de la vigencia del presente instrumento, el "INEGI" podrá donar al "INTEGRANTE" los productos que en ese momento tenga en su poder y que le fueron entregados con motivo de este Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** En caso de duda respecto a la interpretación de este documento, las partes lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley de Información Estadística y Geográfica y su Reglamento.

De existir controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiere corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA  
OCTAVA.**

El presente documento surtirá sus efectos a partir del día de su suscripción, y tendrá vigencia indefinida; podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de las partes.

De igual manera, previo acuerdo de las partes, podrá darse por terminado el presente instrumento, notificando por escrito con 15 días naturales de anticipación, período en el cual las partes deberán resarcirse lo que en derecho tuvieren pendiente.

**DÉCIMA  
NOVENA.**

A partir de esta fecha, queda sin efecto el Convenio firmado el 24 de marzo de 1993, dentro del programa de la Red Nacional de Consulta, y los demás documentos que se hubieran celebrado en la materia por las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de presente Convenio, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 30 días del mes de enero del 2003.

**POR EL "INEGI"**



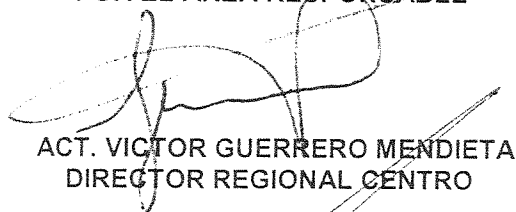
**C.P. LINO ARTURO VERA PÉREZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

**POR EL "INTEGRANTE"**



**DR. SANTIAGO PORTILLA GIL  
DE PARTEARROYO  
DIRECTOR GENERAL**

**POR EL ÁREA RESPONSABLE**



**ACT. VÍCTOR GUERRERO MENDIETA  
DIRECTOR REGIONAL CENTRO**



**LIC. JOSÉ MANUEL CONTRERAS BOTTI  
DIRECTOR DE APOYO JURÍDICO**